

Nominal de la emisión: 15.000 millones de pesetas.

Instrumentación: Bonos simples.

Precio de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Nominal unitario: 10.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 12 de marzo de 1998.

Tipo de interés: Fijo al 4,38 por 100 anual, pagadero el 12 de marzo de cada año.

Amortización: Por su valor nominal, el 12 de marzo de 2001.

Materialización: Anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**5647** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de obligaciones amparada en el programa de emisión sucesiva de obligaciones ICO canje 1998, de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de obligaciones del Instituto de Crédito Oficial (ICO), cuyas características básicas son:

Nominal de la emisión: 100.000 millones de pesetas, ampliable a 200.000 millones de pesetas.

Instrumentación: Obligaciones simples.

Nominal unitario: 100.000 pesetas.

Fecha de emisión: 26 de marzo de 1998.

Amortización final: Por su valor nominal, el 18 de diciembre del 2003.

Tipo de interés: Fijo al 5 por 100 anual.

Pago de intereses: Anualmente, el 18 de diciembre de cada año. No obstante, el primer cupón corresponderá al plazo comprendido entre el 11 de diciembre de 1998 y el comienzo del devengo del primer cupón anual completo el 18 de diciembre de 1998.

Materialización: Anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**5648** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Compagnie Bancaire, sucursal en España, por renuncia de la citada entidad.*

La entidad Compagnie Bancaire, sucursal en España, ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de Titular de Cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos

primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar a Compagnie Bancaire, sucursal en España, a petición de la propia entidad, la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 5 de marzo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**5649** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Banco Portugués do Atlântico, sucursal en España, por renuncia de la citada entidad.*

La entidad Banco Portugués do Atlântico, sucursal en España, ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de Titular de Cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar a Banco Portugués do Atlântico, sucursal en España, a petición de la propia entidad, la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 5 de marzo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**5650** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad Westdeutsche Landesbank Girozentrale, sucursal en España, por renuncia de la citada entidad.*

La entidad Westdeutsche Landesbank Girozentrale, sucursal en España, ha solicitado la retirada de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que, conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de Entidad Gestora es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, habiéndose recibido informes favorables del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987 en su redacción dada por el artículo 8.º de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a Westdeutsche Landesbank Girozentrale, sucursal en España, a petición de la propia entidad, la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad plena, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden

de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden, de 31 de octubre de 1991.

La presente Resolución, contra la que puede presentarse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante esta misma Dirección General o ante la Secretaría de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**5651** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad Valenciana para la elaboración de sus respectivos estudios de oferta de vivienda de nueva construcción y de las estadísticas de precios medios de metro cuadrado de las viviendas y de obras en edificación para los años 1997, 1998 y 1999.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad Valenciana, el 15 de diciembre de 1997, un Convenio de Colaboración para la elaboración de sus respectivos estudios de oferta de vivienda de nueva construcción y de las estadísticas de precios medios de metro cuadrado de las viviendas y de obras en edificación, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Director general, Pablo Gasós Casao.

### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad Valenciana, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, para la elaboración de sus respectivos estudios de oferta de vivienda de nueva construcción y de las estadísticas de precios medios de metro cuadrado de las viviendas y de obras en edificación para los años 1997, 1998 y 1999**

Madrid, 15 de diciembre de 1997.

El objetivo del presente Convenio de Colaboración es el de no duplicar esfuerzos y recursos en la recogida de información estadística para la elaboración de la investigación denominada Oferta de Vivienda Nueva en Zonas Urbanas, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, así como de establecer cauces de colaboración para el intercambio de información en materia estadística entre ambas administraciones.

La competencia en materia estadística por parte del Ministerio de Fomento corresponde a la Subdirección General de Estadística y Estudios (SGEE), dependiente de la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria, tal y como establece el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Fomento.

Por parte de la Comunidad Valenciana es la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (DGAV), de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la que, por razón de la materia objeto del presente Convenio, desea abordar con carácter sistemático un estudio de la oferta de vivienda nueva en zonas urbanas.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### A. Oferta de vivienda nueva en zonas urbanas

##### 1. Metodología

Estas operaciones se llevarán a cabo partiendo de la metodología y diseño elaborados por la SGEE, del Ministerio de Fomento, con los desarrollos elaborados por la SGEE y la DGAV, en sus respectivos ámbitos.

Por el presente Convenio, la SGEE facilitará a la DGAV otros datos a nivel municipal relativos a la vivienda obtenidos de las estadísticas del precio medio del metro cuadrado de las viviendas, de la de obras en edificación y de la de edificación y vivienda.

#### 2. Cuestionario

El cuestionario a utilizar será el diseñado por la SGEE que aparece recogido en el anexo I, y se cumplimentará con arreglo a las normas establecidas por la SGEE que se recogen en el anexo II.

#### 3. Recogida y tratamiento de la información

##### 3.1 Corresponde a la SGEE:

La determinación de los criterios de validación que se recogen en el anexo III.

El apoyo técnico y metodológico necesario para la elaboración del estudio de oferta de vivienda nueva en zonas urbanas.

El suministro de los resultados nacionales en soporte papel o magnético.

##### 3.2 Corresponde a la DGAV:

La recogida de la información de campo.

La grabación de la información.

La depuración de acuerdo a los criterios de validación establecidos por la SGEE, tal y como se establece en la cláusula anterior.

El envío a la SGEE de la información individualizada por promoción en soporte magnético, de acuerdo al diseño recogido en el anexo IV.

##### 3.3 Corresponde a ambas unidades:

La SGEE y la DGAV determinarán conjuntamente las ciudades que, cada año, serán objeto de investigación. En concreto, para 1998 y 1999 las ciudades que se investigarán en la Comunidad Valenciana serán:

En 1998 y 1999, al igual que se ha realizado en el año 1997:

Valencia capital, Alicante capital y Castellón capital.

En 1999, al igual que se ha realizado en 1997:

Área de influencia de Valencia, comprende los municipios de Alaquas, Albat, Alboraya, Alcacer, Aldaya, Alfáfar, Benetusser, Burjassot, Catarroja, Godella, Manises, Masanassa, Mislata, Moncada, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Rocafort, Sedavi, Tabernes Blanques, Torrente Xirivella, Almassera, Foios, Massamagrell, Meliana, Puebla de Farnals, El Puig, Puçol, Rafelbuñol y Silla.

Área de influencia de Alicante, que comprende los municipios de Elx/Elche, San Vicente de R., San Juan, Muxtamiel/Muchamiel, Santa Pola y Campello.

#### 4. Control de calidad

La SGEE realizará inspecciones para el control de calidad sobre el trabajo de campo en los municipios que se recogen en el punto A.3.3 de este Convenio, informando de ello a la DGAV.

Para ello se tendrá en cuenta, entre otros criterios, que el objeto del presente trabajo es que éste alcance al menos el 80 por 100 del total del censo de viviendas en oferta en el momento de la toma de datos.

#### 5. Calendario

La recogida de información se realizará entre el 15 de marzo y el 15 de mayo de cada año. Entre el 1 y el 15 de junio se realizarán los trabajos de codificación, validación, grabación y tabulación de los datos. La fecha tope para la entrega de la información a la SGEE será el 16 de junio de cada año.

#### 6. Explotación de los datos y publicación de resultados

La DGAV procederá a la explotación de la información de acuerdo con sus propios programas y necesidades específicas, sin perjuicio de lo que la SGEE pueda realizar.

La SGEE y la DGAV realizarán, cada una de ellas, la publicación de resultados que consideren oportuna, atendiendo a sus necesidades, siempre que lo permita la representatividad de la información recogida y haciendo constar expresamente en sus respectivas publicaciones «en colaboración con la Generalidad Valenciana» y «en colaboración con el Ministerio de Fomento».